



HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los **renglones es el siguiente:**

No. RENGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	1	<p>Servicio de digitalización para equipo de rayos "X" (Servicio de Arrendamiento de sistema de digitalización de imágenes radiográficas)</p> <p>OFRECEN: UN SISTEMA DIGITALIZADOR CR CON ESTACIÓN DE PROCESAMIENTO E IMPRESIÓN LÁSER Película: a) 625 hojas de película digital de 8" x 10", que entregarán al hospital de acuerdo a lo solicitado por el administrador de contrato. b) 1000 hojas de película digital de 10" x 12", que entregarán al hospital de acuerdo a lo solicitado por el administrador de contrato. c) 3,750 hojas de película digital de 14" x 17", que entregarán al hospital de acuerdo a lo solicitado por el administrador de contrato.</p> <p>Sistema de Radiografía Computarizada Digital Marca: Carestream Modelo: CR-Classic Características: a) Digitalizador CR de una ranura modelo CR-Classic. b) Rendimiento de 69 imágenes por hora (casetas 14" x 17"). c) Con su propio stand de fabrica. d) Resolución espacial de 97 micrones para rayos X e) Resolución de escala de grises (16 bits sin procesar). f) Multi tareas de escaneo. g) Certificación FDA para radiografía general. h) Capacidad para detectar y suprimir de forma automática los artefactos provocados por la línea de rejilla) i) Con capacidad de reducir la aparición de ruido cuántico en áreas de baja exposición. j) Estación de procesamiento con las funciones básicas de manipulación de imágenes, incluye monitor, CPU, teclado, ratón. k) Impresión multiformato de varias imágenes por hoja. l) Conectividad Dicom: m) 2 casetas con pantallas de fósforo 14" x 17". n) 2 casetas con pantallas de fósforo 10" x 12". o) 2 casetas con pantallas de fósforo 8" x 10". p) Sistema UPS SMART 2.2KVA/2200VA</p> <p>Impresora Láser Marca: Carestream/Trimax Modelo: TX55</p>	Mes	12	\$ 1,707.30	\$ 20,487.60



**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)**

	<p>Características:</p> <p>a) De dos bandejas.</p> <p>b) Compatible para 4 tamaños de película:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 14 x 17 pulg. (35 x 43 cm) - 11 x 14 pulg. (28 x 35 cm) - 10 x 12 pulg. (25 x 30 cm) - 8 x 10 pulg. (20 x 25 cm) <p>c) Capacidad de producción: Hasta 65 películas por hora: 35 x 43 cm (14 x 17 pulg.), y 100 películas de 20 x 25cm (8 x 10 pulg) por hora.</p> <p>d) La interfaz DICOM integrada</p> <p>e) Especificaciones eléctricas: 90-130VCA, 50/60Hz, máximo 9 amp.</p> <p>f) Calidad de impresión: superior a 508 píxeles láser por pulgada, espaciado de puntos láser de 50 micras, arquitectura de profundidad de pixel de 14 bits.</p> <p>g) Manuales de usuario y técnico</p> <p>COMPLEMENTARIO::</p> <p>a) Aire acondicionado mini split 12000 BTU/hora, 208 voltios, instalación básica incluida.</p> <p>b) Incluido stand de fábrica.</p> <p>c) silla.</p> <p>d) mesa para impresora.</p> <p>CONTRATO DEL SERVICIO:</p> <p>a) Instalación, configuración y entrenamiento.</p> <p>b) 3 mantenimientos preventivos al año.</p> <p>c) Mantenimientos correctivos ilimitados si fuesen necesarios.</p> <p>d) plazo de entrega 15 días hábiles para el equipo y sus complementos. La entrega de películas se apegara a lo solicitado por el administrador de contrato.</p> <p>e) vigencia de la oferta 60 días a partir de la fecha de presentación.</p> <p>f) los servicios de adecuación del área, no corresponden bajo responsabilidad de RAF, S.A. DE C.V, salvo la instalación de los equipos ofertados UPS, El aire acondicionado incluye instalación básica.</p> <p>g) forma de pago: crédito 60 días.</p>				
TOTAL.....					\$20.487.60

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)**

contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

- III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 60/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,487.60)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS, (un solo pago)** después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, meses a que corresponde el servicio, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.
- IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir **del uno de diciembre de dos mil dieciocho, al treinta de noviembre de dos mil diecinueve.**
- V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** El contratista suministrará el servicio todos los días durante la vigencia del contrato, y la forma de cancelación del compromiso será en **un solo pago.** para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente. El mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan.
- VI. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL EQUIPO, INSUMOS E INSTALACIÓN DEL SOFTWARE:** El equipo debe estar debidamente instalado y con el software completo y listo para su utilización a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato (a partir del 1o de diciembre de 2018) la entrega de las películas deberá apegarse a lo solicitado por la Administradora del Contrato; para lo cual el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega del equipo y el software, y con relación a las películas confrontaran la

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la nota de remisión, verificando también posibles averías, faltantes o sobrantes, y la calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa al hospital hasta su consumo, y en el caso del equipo hasta la finalización del contrato.

- VII. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 51/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,458.51)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional de Suchitoto, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **La Jefe de Radiología del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- IX. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del servicio recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

- X. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- XI. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XII. PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos DIEZ (10) DÍAS HÁBILES antes de que venza el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XIII. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional de Suchitoto, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

- XIV. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XV. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVIII. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección



**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)**

se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

- XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Hospital Nacional de Suchitoto**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional de Suchitoto, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Suchitoto.
- XXI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **XX, Suchitoto, XXX**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a a XXX**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.



**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)**

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

“EL CONTRATANTE”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

“EL CONTRATISTA”



HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



Dra. Blanca Lidia Romero de Menjivar
Directora Hospital Nacional de Suchitoto
"EL CONTRATANTE"



Ing. David Angello Manzano Gallardo.
Sociedad RAF, S.A. de C.V.
"EL CONTRATISTA"